



LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GOMEZ DE COYAIMA TOLIMA

CERTIFICA:

Que la Institución Educativa Guillermo Angulo Gómez, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 establece “no obligatoriedad de garantía en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto 1082, no son obligatorias las garantías y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”

Certifica que el contrato N° 2 de marzo 26 de 2025, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTACION EN LA NUBE, DOMINIO, HOSTING, PAGINA WEB PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GOMEZ DE MARZO A ABRIL PARA LA VIGENCIA AÑO 2025, no se le solicitó al contratista póliza de garantías.

Coyaima, marzo 26 de 2025

HEIDY JOHANNA DIAZ JIMENEZ
Rectora Ordenadora del Gasto